



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE TADÓ.

Entre los suscritos a saber, **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**; identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.979 de Quibdó – Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en mi calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cargo para el cual fui designado mediante resolución del Consejo Superior Universitario número. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante acta número 001 del 20 de marzo de 2018, establecimiento público, de carácter académico, de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la constitución y la ley 30 de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit número 900.001.876 -4 con domicilio en Quibdó y debidamente facultados para celebrar convenios de Cooperación y quien para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ** y **EL MUNICIPIO DE TADÓ** con Nit: 891680081 - 6 representado legamente por la señor **CRISTIAN COPETE MOSQUERA**, quien se identifica con el número de cédula 82.361.106 expedida en Tadó en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ**, elegido por votación popular y posesionado mediante acta número 002 del 27 de Diciembre del 2019, ampliamente facultado para suscribir convenios, quienes en conjunto se denominarán las **PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, previa las siguientes consideraciones:

I. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “Diego Luis Córdoba”.

- A. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano).
- B. Tiene como misión formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.
- C. Tiene como objetivo formar profesionales competentes para atender las necesidades y requerimientos del entorno, así como también desempeñarse eficazmente en cualquier escenario del país o internacional. El profesional de la UTCH requiere conocer el entorno y sus necesidades para poder actuar e impactar en el desarrollo y competitividad de la región.
- D. Que, la Universidad Tecnológica del Chocó, es un ente autónomo, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación; llamada por razón de su escancia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. La UTCH, tiene la misión de formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde la comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la Nación Colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo. La UTCH, busca incentivar la movilidad, intercambio académico y la experiencia laboral de estudiantes y docentes, la cultura internacional, el bilingüismo y el enlace de proyectos entre entidades.
- E. Cuenta con la completa libertad respecto de todas sus cuestiones administrativas con la facultad de diseñar, establecer e impartir los cursos, talleres, seminarios, investigaciones y

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”





Código 400

- diplomados entre otros que considere necesarios para apoyar en el fortalecimiento de capacidades del recurso humano que lo requiera, así como para otorgar los certificados y diplomas, favor de las personas que hayan concluido a satisfacción su formación.
- F. Que está representada en este acto por **DAVID EMILIO MOSQUERA**, en su carácter de rector de la UTCH, quien cuenta con poder para actos de administración y cooperación.
 - G. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio Cra. 22 No 18B-10 B/ Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria. Quibdó - Chocó, Colombia.
 - H. Que es su voluntad realizar el presente convenio en los términos de las Cláusulas que lo conforman.

II. EL MUNICIPIO DE TADÓ.

- A. Fue creado como Municipio en el año de 1821 por la ley 8 que designa a Tadó como Distrito del Cantón de San Juan, Provincia del Chocó y estado soberano del Cauca.
- B. Que la Alcaldía Municipal de **TADÓ** tiene como función principal la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- C. Que el Municipio de Tadó En los próximos cuatro años (2020-2023) se convertirá en un municipio con personas Amables y felices cuya población podrá tener cubiertas sus necesidades mínimas de educación, salud, alimentación, empleo y vivienda. Para tal fin, los actores locales tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad en general deben trabajar de manera articulada para la construcción de una sociedad más justa y armónica. Por lo que es fundamental aprovechar las ventajas comparativas y competitivas del territorio, lo cual implica adoptar políticas públicas orientadas hacia el impulso de la producción agropecuaria, el fomento del turismo de naturaleza, el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, así como el fortalecimiento del emprendimiento empresarial.
- D. Que el municipio de Tadó como ente territorial tiene la misión de articular los diferentes estamentos: sociedad – academia y estado con el fin de aunar esfuerzos para dar respuestas a diferentes necesidades sociales, económicas, humanas y con ello tratar de para garantizar el desarrollo del territorio. Esto a través del apalancamiento de los proyectos productivos, el mejoramiento en la prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los de educación, salud y el fortalecimiento institucional a través de la transparencia y el buen gobierno.
- E. Que el municipio de Tadó de conformidad con la ley 136 de 1994 y sus decretos reglamentarios, tiene como función promover el desarrollo del territorio mediante promover alianzas y sinergias publico privadas que contribuyan al desarrollo económico, social, ambiental, turístico, cultural, agrícola, pecuaria e infraestructura de sus Comunidades, así también acceder a la educación, para lo cual se plantea el mecanismo de establecer alianzas y estrategias con diferentes entidades del orden internacional, nacional, departamental y/o municipal; públicas o privadas, encaminadas al logro de propósitos colectivos; Y además requiere acompañamiento para preparación, formulación, implementación, montaje, ejecución, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y proyectos de desarrollo de índole educativo, investigativo, productivo y comercial.
- F. Que dentro sus competencias legales y constitucionales el alcalde del Municipio de **TADÓ** los asuntos municipales satisfacer los fines del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- G. Que, ambas partes consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial la de contribuir al desarrollo de uno de los fines del estado, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
- H. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio el palacio Municipal de **TADÓ**.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





Código 400

- I. Que, las relaciones entre las partes deben regirse por los principios de equidad, calidad, lealtad y colaboración mutua.

LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que ambas partes tiene objetivos comunes relacionados con la realización de proyectos educativos – académicos y sociales en favor de los alumnos de las instituciones educativas de educación media bajo el parámetro del desarrollo de un mejor país.
- B. Que en desarrollo de diferentes actividades el Municipio de TADÓ, es importante desarrollar acciones conjuntas entre ambas partes, que potencien así las capacidades cognitivas de los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad tecnológica del Chocó, en busca de una construcción de Paz y justicia social.
- C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto; vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÀUSULAS.

CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, aunar esfuerzos con fines administrativos, investigativos, tecnológicas, académicos, científicas, financieros y sociales de cooperación bilateral para el fortalecimiento de las Instituciones y de su comunidad, así mismo realizar acciones conjuntas que permitan cumplir con la misión, visión y principios de las partes con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **PARÀGRAFO ÚNICO:** Todas las acciones de colaboración entre las dos instituciones que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con debida anticipación, respetando los estatutos y normas de cada Institución y teniendo en cuenta el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes. Todos los documentos que se firmen para pactar acciones harán parte de este acuerdo. Se entiende además que la anterior enumeración no excluye la posibilidad de que, dentro del Marco del presente Convenio, se identifiquen otras áreas de Cooperación; para cada campo concreto, las partes definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal.

CLÀUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los Convenios o acciones específicas acordadas mutuamente.

1. Velar por la pertinencia de los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente Convenio.
2. Disponer de la infraestructura física-tecnológica e información necesaria garantizar el cumplimiento del objeto.
3. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente Convenio.
4. Apoyar en la formulación y desarrollo de proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente Convenio.
5. Las demás que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del Convenio.

LOS ESTUDIANTES – PRACTICANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios exigidos por la Universidad Tecnológica del Chocó y, en lo pertinente, con los que conforman al régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Alcaldía Municipal de TADÓ para los servidores de la misma.
2. Desarrollar cabalmente todas actividades encomendadas en el desarrollo del convenio.
3. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





Código 400

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS. El propósito de este Convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Cada proyecto, programa o actividad específica a desarrollar se definirá en términos de condiciones, recursos, procedimientos, plazos y demás aspectos asociados, a través de la estructuración de una hoja de ruta, plan de trabajo, acta, convenio específico u otro instrumento al que hubiere lugar. Dichos instrumentos serán suscritos por los representantes de cada parte o por sus delegados debidamente acreditados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los programas o actividades específicas aluden al diseño, desarrollo, promoción, evaluación de:

1. Programas académicos de educación superior.
2. Programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
3. Programas de educación continua.
4. Prácticas estudiantiles.
5. Pasantías profesionales e investigativas.
6. Proyectos de investigación.
7. Publicación o producción académica y científica.
8. Eventos académicos, científicos y culturales.
9. Proyectos sociales.
10. Campañas de acceso, permanencia y graduación.
11. Programas de bienestar universitario.
12. Movilidad académica, científica o administrativa.
13. los demás campos de atención que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objetos del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR: El presente Convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes lo suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados de este, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los tres (3) primeros años, con renovación automática por el mismo periodo, a menos de que una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de existir proyectos, programas o actividades derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





Código 400

de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESULTADOS ESPERADOS Los resultados que se logren a través del presente convenio, serán propiedad común de ambas partes y podrán ser publicados de manera conjunta o separadamente por ellas, dejando constancia del origen y autoría. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable a la materia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este CONVENIO, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARREGLO DIRECTO. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por tal razón o con ocasión del presente Convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en forma amigable y de común acuerdo entre las partes. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente CONVENIO, las PARTES acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Quibdó y el Municipio de Tadó

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio los documentos y demás que se generen en su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, quien supervisarán y cumplirán, las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del Convenio.
2. Proteger y hacer respetar los derechos de ambas partes.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del Convenio a satisfacción.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por las partes.
5. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la ALCALDIA DE TADÓ y la UTCH, deberán hacerse por escrito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una causal de terminación del Convenio de manera anticipada, diferente al de la fecha de terminación prevista, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





Código 400

de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran no hallarse incurso en inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades establecidas en la constitución, en la Ley y en los estatutos de la Universidad, para la celebración y ejecución del presente convenio; de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se causen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la Ciudad de Quibdó, a los del mes de marzo del año 2020.

09 MAR 2020

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
CC. 11.790.979 de Quibdó.
Rector
Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba.

CRISTIAN COPETE MOSQUERA.
CC. 82.361.106 de Tadó.
Alcalde.
Municipio de Tadó.

Proyectó	Elaboró	Revisó	Nº Folios.
Ofi - Vicerrectoría de extensión y Proyección Social.	Yoe Moreno Mena.	Oficina Jurídica	6